PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2022-00539-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO, radicado No. 680014003015-2021-00448-00, de FINANCIERA COMULTRASAN, contra ANGELA PATRICIA ORTIZ GARCIA, libro Despacho Comisorio, No. 092 del 04 de agosto de 2021, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado CLINICAS MEAW, identificado con matricula mercantil No. 05-146050-01, de propiedad de la demandada ANGELA PATRICIA ORTIZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.311.229, ubicado en la carrera 29 No. 49-21 de Bucaramanga.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio No. No. 092 del 04 de agosto de 2021, y sus anexos; es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado CLINICAS MEAW, identificado con matricula mercantil No. 05-146050-01, ubicado en la carrera 29 No. 49-21 de Bucaramanga,

SEGUNDO: COMUNICAR la designación como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10 oficina 307 El Plaza y teléfono 316-8648429 y email luzmiafanador@hotmail.com, a quien se le designan como honorarios provisionales la suma de ($ 200.000) a título de gastos de la diligencia; quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el articulo 48 y ss del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo y al secuestre, para su puntual asistencia; y a la parte actora para que preste los medios para llevar a cabo la diligencia fijada.

CUARTO: Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

WILSON FARFAN JOYA
Juez